

EL TELÉGRAFICO

MUNDIAL
992311
2014

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

50
AÑOS

VIERNES 20 DE JUNIO DE 2014 | HORA DE CIERRE: 23:45 | EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 25.073 | 64 PAGINAS | N° 4717 | ECUADOR | EDICIÓN FINA

36

DESDE HACE 130 AÑOS

Las noticias son hinchas del fútbol y el fútbol es hinchas de El Telégrafo

El telégrafo | viernes 20 de junio del 2014

Gaceta

EXTRACTO

DE LA ESCRTURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CLEANSTAR S.A.

Se comunica el público que la compañía CLEANSTAR S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 26 de abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-INC-DNABD-SAS-14-0003942 el 13 de Junio del 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. El Directorio estará integrado por tres vocales, uno de los cuales será el Gerente general de la compañía, y los otros dos serán elegidos indefinidamente. Los directores podrán ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente. Los directores podrán ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas (...)"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar las políticas de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; d) Autorizar la transferencia de dominio de bienes inmuebles de la compañía, Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiera sido confirmado aún para su funcionamiento; e) Autorizar la obtención de créditos y endeudamiento de la compañía; g) autorizar a los representantes legales a otorgar poderes especiales que estimen conveniente a fin de cumplir con determinados objetivos y proyectos de la compañía; h) resolver acerca de la participación de la compañía en los negocios, proyectos y contratos que considere de interés para la compañía; i) autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía a suscribir contratos que sean de interés para la compañía."

Guayaquil, 13 de Junio del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(148764)